MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ICFE
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT: 860041247-8

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 001-ICFE-2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército -ICFE, que en adelante en el presente documento se denominará con su sigla ICFE, se encuentra interesado en recibir propuesta para la **"SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legales establecidas para licitar y contratar.
3. Examinar rigurosamente el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
7. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios.
8. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
9. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el ICFE dentro del proceso de selección.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
12. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
13. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
14. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar de pliego de condiciones.
15. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
16. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de intereses para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
17. Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. El ICFE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
18. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones

Electrónico, el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

19. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo contratos@icfe.gov.co
20. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

EL ICFE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA, DE SOLICITAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** emitida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es cada uno de los formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es el ofrecimiento que se presenta a **ICFE** por el proponente.
Pliego de condiciones	Es el documento que contiene el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICFE	Es la sigla que identifica la Entidad contratante, es decir, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, como también al Pliego de Condiciones Electrónico y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios requeridos, son de característica técnicas uniformes, esto es que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas, e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se empleará para llevar a cabo la contratación será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

1.2. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CAN				

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos
2. Estudios del Sector.
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Pliego y sus anexos

ANEXO No. 1	CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2	PERSONAS JURÍDICAS CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 3	PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5	MODELO CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
ANEXO No. 6	PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 7	MINUTA CONTRATO
ANEXO No. 8	“CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”
ANEXO No. 9	
ANEXO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIÓN DE CONTRATOS DEL PROPONENTE
ANEXO No. 11	ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
ANEXO No. 12	DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA. PODERABLE MIPYMES
ANEXO No. 13	PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN
ANEXO No. 14	TEMPORAL.
ANEXO No. 15	PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO No. 16	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES

6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
7. Las adendas y comunicaciones que expida EL ICFE, en desarrollo del presente proceso.

8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Las respuestas a las inquietudes y observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
10. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
11. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

1.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDCIONES ELECTRÓNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del Pliego de Condiciones y sus anexos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

1.5. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados.

1.7. COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de facilitar mecanismos de comunicación interactivas con los proponentes, el ICFE publicará toda la información del presente proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. En este sitio los interesados podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generan durante el proceso.

Por consiguiente, durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El ICFE, no se responsabilizan por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y a través del SECOP II, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C., y a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018*, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

[1] *Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.*

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la Capitulo IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

1.12. DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

1.13. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.14. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones y sus anexos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.

1.15. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros (indicando la tasa de conversión).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego Condiciones y sus Anexos y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

El Pliego y sus Anexos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de numerales y subnumerales del Pliego y su Anexo no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos y sus Anexos sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

1.17. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al Pliego de Condiciones y sus Anexos, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

El ICFE hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente Pliego y sus Anexos; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto del ICFE.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego, sus Anexos y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones, Anexos y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.18. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

1.19. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Entidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el

Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.20. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello que deberá tenerse en cuenta que no podrá presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial[2] que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada.

[2] Ley 222 de 1995. Art. 28.- *Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas. Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.*

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" que: **1.** No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **2.** No se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **3.** No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993**,** el numeral 4 del artículo 33 de la Ley 617 de 2000, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta **(ANEXO No. 1)** y Certificado sobre inhabilidades e incompatibilidades **(ANEXO No. 9)**, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

1.22. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 23 del 10 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán allegar la convalidación del título. Para el efecto, el evaluador técnico verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

NOTA 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, si no presentara las convalidaciones de los títulos del personal con el cual ejecutará el contrato suscrito.

NOTA 2: Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

1.23. PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Pliego de Condiciones y Anexos mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere EL ICFE, cuando lo estime conveniente.

1.24. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos publicados en el SECOP II.

El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente Pliego de condiciones (cuando aplique), y de igual forma los entregará en medio magnético (cuadros, tablas en hojas de cálculos).

El ICFE se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos, con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

1.25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de la Plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el manual de Colombia Compra Eficiente.

1.27. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a las condiciones establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

1.28. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta

1.29. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El ICFE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.30. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El ICFE no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones, sus anexos y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en el presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la ejecución del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

1.31. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, **LA ENTIDAD** ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II, que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

1.32. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad con la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones y sus anexos.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.33. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2º del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[3], emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad

[3] Circular Colombia Compra Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta electrónica, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

1.34. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de Subasta Inversa Electrónica, solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II, a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
8. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor de los precios ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **DOS (2%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, EL ICFE informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, si continua el empate se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempate establecidos en el presente documento.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.35. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador Económico** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Presentadas las explicaciones y una vez se realice el estudio de las mismas por parte del comité, el **Comité Evaluador Económico**, debe

recomendar al Comité Asesor rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para determinar los precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

1.36. OFERTAS ALTERNATIVAS

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente del pliego y de sus anexos.

1.37. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de condiciones y sus anexos cuales propuestas son habilitadas.

1.38. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes mencionada anteriormente, los proponentes podrán verificar a través de la Plataforma las ofertas presentadas por lo demás oferentes.

1.39. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al proponente favorecido acorde con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, cuando no se presenta propuesta alguna o cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, o hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

NOTA: La adjudicación se hará SIEMPRE por el valor total.

1.40. ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

El ICFE podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego de condiciones y sus anexos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase los precios de referencia establecidos por la entidad.

NOTA: La adjudicación se hará SIEMPRE por el valor total.

1.41. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del ICFE en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el ICFE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.42. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** o concurso de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de **$532.287.768,** según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, lndustria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública, tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** asciende a la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE Incluido IVA.,** y demás deducciones que haya lugar, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

1.43. IDENTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser digitales y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, en el cronograma del proceso.

La propuesta se conformará por dos (2) sobres que se presentarán de la siguiente forma, así:

El Sobre No. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO (según indicaciones del portal del SECOP II), el cual contiene la información de los requisitos habilitante y el **ANEXO No. 11 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** del pliego de condiciones.

El Sobre Nº. 2 ECONÓMICO DIGITAL (según indicaciones del portal del SECOP II)

NOTA 1: En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICA, incurrirá en causal de rechazo.

Este sobre se abrirá el día de la subasta de acuerdo al cronograma de SECOP II, siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente, procediendo a comparar la oferta con la de los demás oferentes habilitados. Se tendrá como base la del menor precio ofertado para dar inicio a los diferentes lances en la Subasta Inversa Electrónica.

Las propuestas válidas para el presente proceso de selección, serán aquellas que queden publicadas en el informe de presentación de las ofertas en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, sin perjuicio de la corrección aritmética y las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiera firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, como los anexos y los demás que lo requieran.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el ICFE, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla afectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

Nota 2: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas.

Contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombia, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamenta.

En todo caso, el ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluación la propuesta.

Nota 3. En el evento en el que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II, previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar al modificación" y volver a presentarla en la plataforma, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

1.44. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, **el ICFE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que sean ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta antes del inicio de la subasta,** deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta.**

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

2.1. ASPECTOS GENERALES

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.
De allí que se recomienda a los interesados en participar del presente proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@icfe.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

2.2. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.1. Indisponibilidad en la manifestación de interés: (CUANDO APLIQUE POR LEY)

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la manifestación de interés, se deberá enviar antes de la fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés.

Una vez conocido y verificado que por uno o más proponentes existió una posible indisponibilidad que impidió allegar las manifestaciones de interés, la entidad estará facultada mediante un mensaje público a la expedición de una adenda para ampliar el plazo para dicho requisito. Igualmente la entidad publicará un mensaje público informando que proveedores manifestaron interés por medio de correo electrónico.

2.2.2. Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad y que los proponentes que observaron estén debidamente inscritos en el proceso. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 24 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes suscritos y que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido, la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, dentro los procesos misionales adelanta proyectos de construcción de vivienda fiscal para Oficiales y Suboficiales a nivel nacional, mantenimientos estructurales, auditorias por parte de la oficina de control interno, auditorías internas desarrolladas por el grupo de viviendas y supervisión de los contratos de suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de los supervisores de los contratos de esa naturaleza en cada una de las seccionales de casas fiscales ubicadas en el territorio nacional. En efecto, para la vigencia 2025, El Instituto de Casas Fiscales a través de los grupos encargados de ejecutar las actividades enunciadas, y a fin de cumplir la misión enmarcada en el acuerdo 002 de 2021, mediante un planeamiento detallado, estableció un cronograma de actividades que requiere realizar visitas a las diferentes seccionales de casas fiscales en el ámbito nacional.

En consecuencia, para cumplir los fines de la entidad, surge la necesidad contratar con el objeto de la referencia, para lograr el desplazamiento de los funcionarios responsables del control, ejecución y supervisión de cada una de las actividades enunciadas en las rutas descritas en las especificaciones técnicas. Al respecto, se realizó el planeamiento y se confirmó la existencia de la disponibilidad de recursos necesarios para asumir el compromiso contractual descrito.

Por lo anterior, la necesidad se fundamenta en las actividades citadas a continuación en las rutas establecidas por los grupos y áreas responsables.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército a través de del Comité Jurídico, Técnico y Económico procedió a consultar respecto a la existencia de un acuerdo marco de precios con el siguiente resultado:

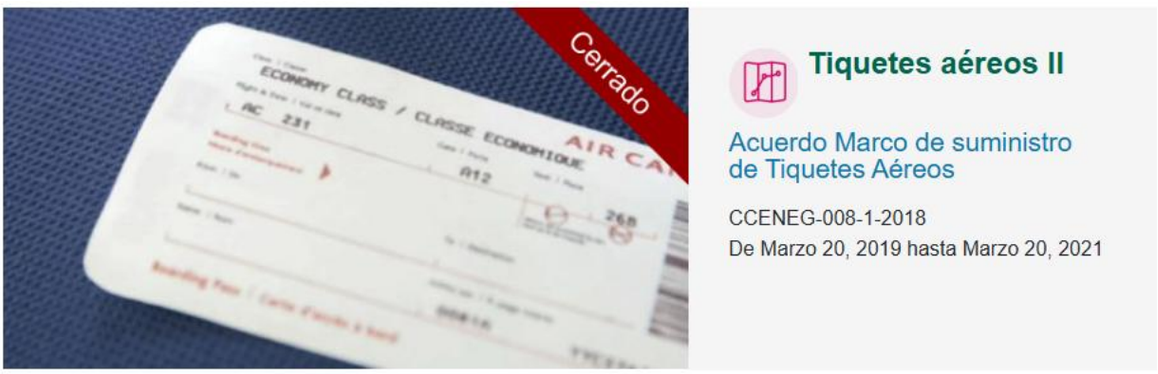
Se tiene que revisada la pagina de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado, Se evidencia que al momento de preparación de este estudio previo, existe Acuerdo Marco de Precios para ***elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.*** Denominado CCE-197-AMP-2021, con vigencia desde septiembre 1 de 2021 hasta septiembre 1 de 2025.

Conforme artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021., las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Revisado el portal de la tienda virtual del Estado Colombiano, siendo este el aplicativo de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios. se puedo establecer se encuentra finalizado el acuerdo de Tiquetes aéreos II Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos, CCENEG-008-1-2018, De marzo 20, 2019 hasta marzo 20, 2021, por lo tanto,

se toma la decisión de adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección abreviada por SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta la frecuencia de los viajes según datos históricos de la entidad y al ser un proceso con características técnicas uniformes.

Nota: Los tiquetes aéreos subirán del 5 % al 19 %, dado que el beneficio temporal que se les había concedido mediante la Ley 2068 de 2020 no fue extendido con la reforma tributaria de 2023.



En conclusión, y fundamentado en lo antes expuesto, la entidad adelantara la presente contratación, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(…) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (…)"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(…) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.* (…)"

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

> "(…) *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el anexo técnico y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"

SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

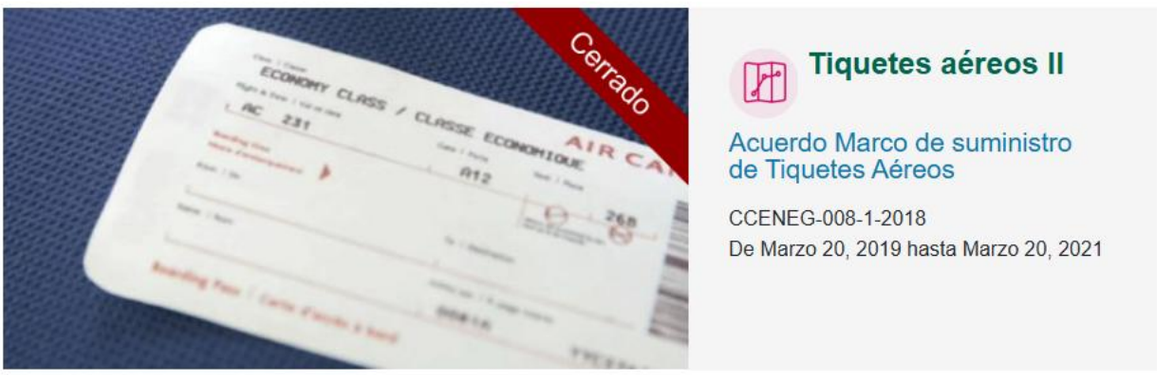
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército a través de del Comité Jurídico, Técnico y Económico procedió a consultar respecto a la existencia de un acuerdo marco de precios con el siguiente resultado:

Se tiene que revisada la pagina de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado, Se evidencia que al momento de preparación de este estudio previo, existe Acuerdo Marco de Precios para ***elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.*** Denominado CCE-197-AMP-2021, con vigencia desde septiembre 1 de 2021 hasta septiembre 1 de 2025.

Conforme artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021., las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Revisado el portal de la tienda virtual del Estado Colombiano, siendo este el aplicativo de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios. se puedo establecer se encuentra finalizado el acuerdo de Tiquetes aéreos II Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos, CCENEG-008-1-2018, De marzo 20, 2019 hasta marzo 20, 2021, por lo tanto, se toma la decisión de adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección abreviada por SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta la frecuencia de los viajes según datos históricos de la entidad y al ser un proceso con características técnicas uniformes.

Nota: Los tiquetes aéreos subirán del 5 % al 19 %, dado que el beneficio temporal que se les había concedido mediante la Ley 2068 de 2020 no fue extendido con la reforma tributaria de 2023.



En conclusión, y fundamentado en lo antes expuesto, la entidad adelantara la presente contratación, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3.3. OBJETO

“SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.

NOTA 1: Las propuestas presentadas **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico.

NOTA 2: En todo caso el proceso se adjudicará por el total de los elementos relacionados descritos en el **ANEXO No. 11** y por el total del presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: Las propuestas deben presentarse sin condicionamientos y cumpliendo la totalidad de los requerimientos exigidos para cada uno de los ítems y/o elementos que integran el presente pliego de condiciones electrónico.

3.3.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que resulte del presente proceso, obliga al contratista a realizar la entrega a título de suministro de todos los elementos.

Esto incluye, asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos (transporte, personal, logística por ej.) y elementos necesarios para su entrega.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se tipifica como **SUMINISTRO**.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	F	78000000	78110000	78111500
2	S	90000000	90120000	90121600

3.6. El PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE**., soportado con el CDP 34825 de fecha 06 de Marzo 2025 con cargo a los siguientes rubros, CDP emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad., distribuido de la siguiente forma:

RUBRO	VALOR
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 40.000.000,00
C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	$35.000.0000,00
C-1505-0100-4-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	$35.000.0000,00
TOTAL	$110.000.000,00

3.7. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor adjudicado en un **CORTES PARCIALES DE ACUERDO A INFORME DE EJECUCIÓN**
DEL OBJETO DEL CONTRATO, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, y se haya suscrito el acta de inicio, expedición de las actas de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de los trabajos realizados, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.

En consecuencia, el contratista deberá suministrar la siguiente información:

1. Acta de corte debidamente diligenciada según formato del ICFE (aplica para cada corte)

2. Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social.
3. Certificación bancaria (primer pago)
4. Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte.
5. informe de supervisión (aplica para cada corte)
6. Acta de inicio (para primer pago)
7. Acta de recibo a satisfacción (aplica para último pago)
8. Evaluación del contratista sobre los servicios prestados (aplica para ultimo corte)

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

NOTA 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

NOTA 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe cumplir con el objeto contractual **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE** o hasta agotar presupuesto, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

NOTA: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido y evitar traumatismos de tipo legal.

3.9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

3.10. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

El Proveedor debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de la Entidad Compradora.

Por lo anterior, el lugar de ejecución y entrega de los tiquetes aéreos se llevará a cabo en el ámbito nacional para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con punto de origen desde Bogotá con destino a las ciudades donde están ubicadas las seccionales de casas fiscales Ejército y viceversa, como a continuación se relacionan:

DESTINOS DONDE ESTAN UBICADAS LAS SECCIONALES DE CASAS FISCALES QUE REQUIEREN TRANSPORTE AÉREO RUTA BOGOTÁ – SECCIONALES – BOGOTÁ Y ESCALA DE DESTINOS ENTRE SECCIONALES		
N	ORIGEN	DESTINO
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA

1	BOGOTA	BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
2	APARTADO	BOGOTA
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)

		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
3	ARAUCA	BOGOTA
		APARTADO
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
4	ARMENIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES

		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
5	BARRANCABERMEJA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA

6	BARRANQUILLA	FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
7	BUCARAMANGA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO

8	BUENAVISTA (GUAJIRA)	ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
9	CALI	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)

		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
10	CAUCASIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
11	CUCUTA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES

		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
12	FLORENCIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI

13	RIONEGRO(ANTIOQUIA)	CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
14	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA

15	SANTA MARTA	APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
16	SARAVENA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN

		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
17	IBAGUE	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
18	IPIALES	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA

		IBAGUE
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
19	MANIZALES	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)

20	MEDELLIN	CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
21	MONTERIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)

22	NEIVA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
23	PASTO	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PEREIRA

		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
24	PEREIRA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
25	POPAYAN	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA

		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
26	RIOHACHA (GUAJIRA)	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA

27	TAME (ARAUCA)	BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
28	LETICIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO

		YOPAL (CASANARE)
29	VALLEDUPAR	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
30	VILLA GARZON (PUTUMAYO)	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA

		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
31	VILLAVICENCIO	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		YOPAL (CASANARE)
32	YOPAL (CASANARE)	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE

		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO

3.11. OBLIGACIONES

3.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato,

así como la notificación de estos al supervisor del contrato.

11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
14. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE.
15. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los pasajes de acuerdo a los procedimientos, reservas y tiempos de respuesta conforme a la propuesta presentada.
2. Suministrar los pasajes aéreos según los requerimientos de la entidad en las rutas nacionales que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército señale a través del supervisor del contrato.
3. Efectuar sin costo alguno, reservaciones y confirmación de sillas en todos los tiquetes solicitados por la Entidad con la debida antelación, la confirmación de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo y clase de pasaje reservado. Se debe procurar al máximo la asignación de pasajes con tarifas económicas utilizadas en los viajes aéreos nacionales de acuerdo a la disponibilidad de cupos.
4. Gestionar a favor del Instituto los beneficios a que tenga derecho, los cuales especificará en su propuesta, debiendo tener márgenes de seguridad de reservas del 100%.
5. Efectuar los reembolsos por la no utilización total o parcial de tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas. En caso de solicitarse reembolso por la no utilización de los tiquetes estas estarán sujetas a las políticas tarifarias de los operadores.
6. Proporcionar al Instituto, sin costo alguno, un listado de tarifas aereas nacionales en los diferentes, servicios, rutas y clases, el cual deberá mantener informado pertinentemente al Instituto sobre la ejecución de tarifas y ofertas que realice la empresa, cada vez que la Entidad lo requiera. Se informarán las reducciones de las tarifas a la entidad en el momento en que estas ocurran.
7. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como la información que se considere necesario.
9. Suministrar los pasajes de acuerdo con los requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato.
10. Exonerar a la Entidad de sobre costos sobrevivientes por la modificación de reservas cuando aún no se ha iniciado el desplazamiento que dio lugar a las

mismas, siempre que no se hayan emitido los tiquetes. Una vez se hayan emitido los tiquetes, se aplicarán las políticas tarifarias vigentes

11. Cuando la empresa no cumpla con la ruta requerida por la entidad, deberá garantizar el desplazamiento con otra empresa.
12. Cancelar lo correspondiente a seguridad social, aportes parafiscales, sueldos y demás emolumentos requeridos legalmente a que tengan derecho los trabajadores que directamente desarrollen las labores objeto del presente contrato y conforme a los montos mínimos ordenados legalmente.
13. Garantizar a la entidad que los precios que ofrecen estén dentro del rango ON-LINE, más los impuestos e incrementos tarifarios por la ley autorizados; todo cambio que solicite la entidad en horarios de tiquetes, el contratista deberá enmarcarse en este punto.
14. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
16. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.

3.12. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

El contratista mantendrá indemne a al ICFE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICFE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

3.13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el ICFE no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

3.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del ICFE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el ICFE, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u

omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al ICFE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del ICFE, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

3.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la ley 80 de 1993.

3.17. SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: - Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los

mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el ICFE, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, con respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el ICFE requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general.

3.18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

3.19. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto, el proponente adjudicatario subirá en caso de ser necesario al Instituto de Casas Fiscales del Ejército, los siguientes documentos:

a. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
b. La certificación bancaría a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponerte, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio ò unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

3.20. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se legaliza con la suscripción por las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA y la expedición del registro presupuestal

3.21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

a. Expedición del Registro Presupuestal por parte l ICFE.
b. La aprobación de la(s) garantía(s).
c. Suscripción del acta de inicio.
d. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO(4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 *"La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas".*

3.23. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del Asistente de la Subdirección del Instituto o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
e) Supervisar la calidad de los servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.

h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.

l) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

m) suscribir acta de liquidación del contrato

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

3.24. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.24.1. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** (nombre completo), con NIT. **860.041.247-8**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO** Por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

NOTA: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **ICFE.**

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP, en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

CRITERIO	RESULTADO

Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada, y así mismo, verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem y del presupuesto oficial determinado para el proceso de selección.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[4]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[5]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[6]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.[7]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

---

[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[5] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[6] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

4.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural

expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

4.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

4.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

4.1.2.4. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o absoluta.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del presente proceso.

NOTA: en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada

4.1.3. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse **ACTUALIZADO Y EN FIRME**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Nota: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

4.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado en el presente proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

4.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: Las personas naturales deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

4.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el presente proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

4.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anexo mencionado del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.11. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 9** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.12. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.13. DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 16 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 16** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas y naturales, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 11 "ANEXO TÉCNICO – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y que son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **ANEXO No. 11 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** en su integridad, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el proponente cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar la información sobre contratos que haya ejecutado, los cuales tendrán que estar identificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cuya sumatoria en el valor total, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, tomados a partir de la fecha de iniciación de cada contrato y expresados en SMMLV.

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

y que cumpla en al menos 1 de los 2 códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	F	78000000	78110000	78111500
2	S	90000000	90120000	90121600

En caso de que los contratos y/o certificaciones presentadas no estén inscritos con el código de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia

a. Se deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, donde el proponente deberá acreditar experiencia aportando mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto sea igual o similar, es decir de **"SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO."**, experiencia que será verificada mediante la presentación de certificaciones de contratos, por un valor igual o superior al asignado al presente proceso, según las siguientes consideraciones:

Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

4.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

4.2.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar, trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el ochenta (80%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la

entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2023 Y/O 2024.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual >=2
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual >=0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual >=0.08

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional y se realizará la verificación de los estados financieros con el mejor resultado de los últimos tres años.

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo para todos los proponentes que compongan la figura jurídica.

2. En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el anexo "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el anexo "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión

temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

4.3.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

4.3.2.2. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO No. 14 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

4.3.2.3. En caso de proponente extranjero el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

4.3.2.4. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

4.3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA: presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponentes plurales, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los socios en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los socios donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

4.3.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados

CAPÍTULO V
FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará, por **MENOR PRECIO** ofrecido, ya que los bienes a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentara el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que

subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y SU EVALUACIÓN

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre en el **ANEXO No. 12 "DESGLOSE OFERTA ECONOMICA**" y a través de la Plataforma SECOP II en la sección –**PROPUESTA ECONÓMICA**-, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el precio techo unitario de cada ítem incluido IVA (para los ítems que aplica), dará lugar al rechazo de su propuesta.
La selección del proponente se hará por el mecanismo de **subasta inversa electrónica**, para lo cual se establece un **margen mínimo de mejora** del **DOS (2%) POR CIENTO** sobre el menor precio ofertado y cuál será la base para dar inicio a la subasta electrónica. sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Nota: Una vez terminadas las posturas de los proponentes y de conformidad con la información establecida por el ICFE si se considera que el precio final obtenido es considerado ***valor artificialmente bajo,*** la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (*En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.)*

El proponente al momento de presentar la oferta económica, deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II, así:

1) Ofertar el valor total producto de la suma **del ANEXO No. 12 "DESGLOSE OFERTA ECONOMICA",** en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II.**

Los precios que se presenten serán los que el proponente ofrezca en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones técnicas, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de comprobar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia establecido por el ICFE al momento del estudio de mercado.

La verificación económica del **ANEXO No. 12 "DESGLOSE OFERTA ECONOMICA"** previa apertura del **SOBRE No. 2 "SOBRE ECONÓMICO"**, únicamente de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, y así adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica, establecido por Colombia Compra Eficiente para este efecto acorde a la normatividad vigente.

Con base en los precios ofertados en el **ANEXO No. 12 "DESGLOSE OFERTA ECONOMICA"**, se tendrá determinara el menor valor, sobre el cual los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas.

LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, sin embargo, esta corrección no significa que la entidad realice modificación o corrección alguna a la oferta del proponente ya que este mismo valor debe corresponder al ofertado en plataforma y la entidad no podrá realizar modificación alguna en plataforma SECOP II.

NOTA 1: La puja será por precios unitarios; y posteriormente se realizará ajuste de cantidades correspondientes.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado, el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **ANEXO No. 12 "DESGLOSE OFERTA ECONOMICA"**, la entidad no realizará ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica por tanto la oferta será rechazada

NOTA 4: Una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

NOTA 5: En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 6: La adjudicación se realizará por el valor del presupuesto asignado o hasta cumplir la necesidad.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION *(cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI
CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazar las propuestas cuando:

a. El proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. El proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

c. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d. El proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.

e. Se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.

f. Las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

g. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

h. La propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.

i. La propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

j. El representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

k. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por el ICFE en el pliego de condiciones y sus anexos.

l. La garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

m. La subsanación no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

n. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

o. No se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II

p. El valor de los precios ofertados por ítem superen o excedan el valor de los respectivos precios techo **unitarios oficiales para cada ítem** estructurados por el ICFE de acuerdo al estudio de mercado.

q. En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS, incurrirá en causal de rechazo.

r. El valor unitario indicado por el proponente sea cero (0) de la Sección “Propuesta Económica” SECOP II, la misma será rechazada.

s. El proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las

cantidades, ni las propuestas no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.

t. En el formato económico el proponente omita algún valor unitario o supere el precio de referencia establecido por la entidad.

u. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.

v. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el pliego de condiciones.

w. No se cumpla con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No 11 "especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento".

x. No se ofrezcan todos los ítems requeridos por el ICFE.

y. Se oferten menores cantidades a las requeridas por el ICFE

z. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.

aa. Cuando No se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

bb. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.

cc. El proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

dd. Se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.

ee. el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones).

ff. la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

gg. La duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

hh. El objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

ii. Se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.

jj. Los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

kk. Las demás establecidas en el pliego y en la ley.

12.4 El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO VII
ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

RIESGOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS

Clase	general	general	General	General
Fuente	interno	externo	externo	externo
Etapa	planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operacional	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO
Descripción	que los estudios previos	de recursos que	económicos incurridos por el contratista en	económicos incurridos por el contratista en
Consecuencia de la	* iniciar nuevamente el proceso	por suspensión	Que solicite cambiar su propuesta	económico durante la ejecución del contrato
Probabilidad	2	2	1	1
Impacto	2	4	1	1
Valoración Riesgo	4	6	2	2
Categoría	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	Contratista,	Contratista,	Contratista,	Contratista,
Tratamiento/ Control a ser implementado	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar	contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	3	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	4	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA	gerente del proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la ocurrencia del evento	Perfeccionamiento o del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la	por parte del supervisor del contrato de los informes de	El supervisor del contrato	
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Semanal	PERMANENTE	PERMANENTE	

General	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Selección	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS
Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y	referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por	orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y
Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato
3	2	1	3	3
1	2	3	3	4
4	4	4	**6**	**7**
BAJO	**BAJO**	**BAJO**	**ALTO**	**ALTO**
ICFE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeacion exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	seguimiento en la ejecucion- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	el contratista deberá estar informado de la situación de orden publico que puedan afectar el cumplimiento del contrato
1	1	1	4	3
1	1	1	2	4
2	2	4	4	7
bajo	**bajo**	**bajo**	**bajo**	**alto**
si.	si.	si.	si.	si.
icfe	comites estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	planeacion	planeacion- ejecucion	ejecucion del contrato	planeación
en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de	mantener actualizada la normatividad
En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co

Especifico	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Naturaleza
No dar cumplimiento a lo estipulado en el anexo técnico de actividades requeridas durante la ejecución	Catástrofes fuera del control de las partes, tercero, fuerza mayor que impidan o solicitar la suspensión o
Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad	1
1	5
4	6
5	**ALTO**
MEDIO	Contratista e ICFE
Contratista	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.
Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	1
1	5
1	6
2	**alto**
BAJO	si
Si	supervisor icfe
SUPERVISOR ICFE	en la ocurrencia del evento
En la ocurrencia del evento	en la ejecución del contrato
En la ejecución del contrato	las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato
Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	Eventual
Semanal	

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas.	Declarar desierto el proceso	2	4	6	alto	contratista	Verificar los requisitos exigidos en la invitación publica y estudios previos	1	3	4	bajo	No	icfe	Una vez se publique el estudio previo	Con la adjudicación del contrato	Revisión por parte de los comités estructuradores	semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no respete las reservas de tiquetes efectuadas con anterioridad por el supervisor.	Retraso y/o cancelación de la programación de viaje del instituto y sus funcionarios.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir en el contrato, que la reserva se cumpla de acuerdo a las rutas solicitadas por el supervisor.	3	3	6	ALTO	NO	Supervisor de contrato	08/02/2018	Con la terminación del contrato	Revisión	Etapa de planeación

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la disponibilidad de reservas y/o tiquetes en temporadas altas para atender las demandas del instituto.	Afectación a las comisiones y órdenes emitidas por la dirección del Instituto.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Que por parte de las dependencias solicitantes de pasajes, se prevea la necesidad de los mismos y se haga con antelación para adquirirlos.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor de contrato	08/02/2018	Con la terminación del contrato	coordinación	Etapa de planeación
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que en el momento de coordinación con otras empresas de las rutas sin cobertura, no respondan por la calidad de los servicios suministrados por la última.	Indisposición y riesgo de la integridad física de los funcionarios que están tomando el servicio	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Efectuar por lo menos dos revisiones de la documentación en el momento de la selección.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor de contrato	08/02/2018	Con la terminación del contrato	Listado de rutas aliadas para escoger la mejor opción y servicio, para los usuarios	Única Vez
5	General	externo	ejecución	económico	Riesgo de presentación de ofertas artificialmente bajas.	declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	3	3	5	medio	100% al contratista	Por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectarse un precio artificialmente bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual.	3	2	5	bajo	si	proponente y comité económico evaluador	durante la elaboración de la oferta y la evaluación de la misma	al termino de las evaluaciones	Durante la elaboración de la oferta por parte del proponente. mediante la evaluación económica realizada por el comité del icfe	etapa precontractual

CAPÍTULO VIII
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, proyecto de pliegos de condiciones y estudios previos.	12 de marzo de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	19 de marzo de 2025 14:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestación a Mipymes	20 de marzo de 2025 Hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, Resolución que ordena la Apertura del proceso y pliegos de condiciones definitivo	21 de marzo de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Virtual concertación de riesgos	26 de marzo de 2025 A las 11:00 horas	Mediante enlace meet
Plazo para presentación de observaciones al pliego definitivo	31 de marzo de 2025 a las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y adendas.	01 de abril de 2025	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Cierre y recepción de ofertas.	02 de abril de 2025 hasta las 10:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	02 de abril de 2025 hasta las 10:05 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas.	02 de abril de 2025 hasta las 10:10 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el 02 de abril al 04 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	07 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones y subsanar sin perjuicio de lo contemplado en el parágrafo 4 de artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos del 09 al 11 de abril de 2025 hasta las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación consolidado informe de evaluación	14 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre económico	15 de abril de 2025 a las 07:00 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Evento de subasta electrónica participación por la plataforma electrónica	15 de abril de 2025 a las 11:00 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo adjudicación o declaratoria desierta.	16 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	21 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía	23 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía y expedición de Registro Presupuestal	23 de abril de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Nota: las observaciones presentadas fuera del termino señalado en el cronograma, el ICFE dará respuesta vía derecho de petición.

El pliego este sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Subasta Inversa bajo la nomenclatura SASI-001-ICFE-2025, publicada en la plataforma del SECOP II.